



INSTRUCCIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRIMERA OCUPACION

COPIA DEL RECIBO DEL IBI O ACREDITACIÓN DEL ALTA DE LA EDIFICACIÓN EN EL CATASTRO.

Para dar de alta la edificación se dirigirá a Gerencia de catastro:

Puede ser iniciado telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Catastro, o cumplimentando el modelo de declaración correspondiente: (MODELO 902N)

Los impresos de cada modelo se pueden obtener gratuitamente en las Gerencias del Catastro, en las Delegaciones de Economía y Hacienda o en Ayuntamientos colaboradores.

En todo caso, los impresos correspondientes deberán presentarse acompañados, además del modelo de declaración 902-N, de la siguiente documentación:

- J Si no se dispone de etiqueta de identificación fiscal, fotocopia cotejada del documento expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la constancia del número de identificación fiscal (NIF) del declarante, o de su documento nacional de identidad (DNI) o, en su caso, del documento oficial en que conste su número de identificación de extranjero (NIE). En los supuestos en que la declaración se presente en las Gerencias del Catastro o en las Entidades que hayan suscrito con la Dirección General del Catastro un convenio para la tramitación de dicha declaración, bastará la mera exhibición de cualquiera de los citados documentos ante el funcionario del correspondiente registro administrativo.
- J En caso de que no conste la referencia catastral del inmueble o inmuebles afectados por la declaración en el documento que acredite la alteración se aportará certificación catastral electrónica obtenida a través de la Sede Electrónica del Catastro (<http://www.sedecatastro.gob.es>) o certificación catastral o cualquier documento expedido por el Gerente del Catastro en el que conste la referencia catastral, o fotocopia del último recibo justificante del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- J En caso de que el declarante actúe como representante del obligado a declarar deberá aportar el documento acreditativo de la representación.

ACREDITACION DEL PAGO DE LA CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen: (art 6 de la ordenanza municipal). El tipo de gravamen se establece en función de los metros cuadrados de superficie útil objeto de utilización.

Por la primera utilización de los edificios y la Calificación del uso de los mismos:

a) Edificios para vivienda:	EUROS
- Hasta 100 m2.....	30.05 €
- Más de 100 y menos de 300 m2.....	60.10 €
- Más de 300 y menos de 500 m2.....	150.25 €
- Más de 500 y menos de 1.000 m2	300.51 €
b) Edificios comerciales, industriales y de servicios-.	
- Hasta 200 m2.....	45.08 €
- Más de 200 y menos de 500 m2.....	90.15 €
- Más de 500 y menos de 1.000 m2.....	150.25 €
- Más de 1.000 m2 y menos de 5.000 m2.....	300.51 €
- Más de 5.000 m2.-.....	601.01 €

El ingreso deberá hacerse en la cuenta 3081 /0138/64/0200000726, que este Ayuntamiento tiene formalizada en EuroCaja Rural de Toledo, con domicilio en Pepino, C/ Enmedio, 23 o en

la cuenta 2105/0033/63/0100022756, en liberbank Castilla la Mancha oficina principal de Talavera de la Reina, Avda. de Toledo 29

COPIA DE LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA **CERTIFICADO FINAL DE OBRA EMITIDO POR TECNICO COMPETENTE**